

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ITALO LATINOAMERICANO (IILA) Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)

REUNIDOS

De una parte, Sr. Donato Di Santo, Secretario General del Instituto Italo Latinoamericano (IILA), nombrado en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Delegados del IILA, celebrada en Roma el 16 noviembre de 2016, y en funciones desde el 1 de febrero de 2017.

De otra parte, el Sr. D. Paulo Speller, Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), nombrado por Resolución n°. 4 de la XII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la OEI, celebrada en México D.F. el 27 de agosto de 2014, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que el IILA es un Organismo Internacional fundado por los gobiernos de la República Italiana y las Repúblicas Latinoamericanas (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, República Bolivariana de Venezuela) para promover su colaboración cultural, científica, económica, técnica y social.

- I. Que las finalidades del IILA, según cuanto establecido por el artículo 1 del Convenio Internacional para la constitución del Instituto, son: a) desarrollar y coordinar la investigación y la documentación relativas a los problemas, las realizaciones y perspectivas de los Países miembros en el orden cultural, científico, económico, técnico y social; b) divulgar en los Países miembros los resultados de estas investigaciones y la documentación relativa; c) individuar, a la luz de dichos resultados, las posibilidades concretas de intercambio, de asistencia recíproca y acción común o concertada en los sectores cultural, científico, económico, técnico y social, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5 de su Convenio constitutivo.
- II. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para llevar a cabo su misión y que ambas instituciones están interesadas en colaborar entre

ellas, apoyando la difusión de las actividades de cooperación requeridas y lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.

- III. Que, para el cumplimiento de los fines, IILA según se establece en el artículo 2, letra c) de su Convenio constitutivo, llevará a cabo y promoverá cualquier otro tipo de actividad o iniciativa adecuada a asegurar el cumplimiento de sus fines.
- IV. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- V. Que ambas partes manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, ciencia, cultura y programas regionales dentro del marco de actuación de cada institución.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Queda establecido el presente documento como un Acuerdo Marco de colaboración entre el IILA y la OEI, en **los ámbitos de la educación, de la ciencia, de la cultura, del fortalecimiento de la cohesión social y del crecimiento económico sustentable, en el marco general del apoyo a la agenda de los objetivos de desarrollo de las Naciones Unidas 2030.**

Segunda

Ambas partes podrán establecer Planes Operativos, Acuerdos, Protocolos Específicos de Colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

Los programas y demás actividades amparados por el presente Acuerdo que deban ser financiados con cargo a los presupuestos de ambas Instituciones, requerirán la aprobación de éstas. Se procederá de igual forma con aquellas iniciativas que se propongan conjuntamente para ser financiadas por terceros.

Tercera

Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. Estos compromisos se recogerán en los protocolos específicos que amparen las acciones que se lleven a cabo conjuntamente. El IILA y la OEI podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante lo anterior, en cada protocolo específico o actividad de interés común para cada organización que se desarrolle al amparo del presente Acuerdo, se especificarán los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de cada una de las partes.

Cuarta

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo, se hará constar la participación tanto del IILA como de la OEI, con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

Quinta

La vigencia de este Acuerdo Marco será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá finalizarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación, la fecha en que se desea dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al convenio o a sus instrumentos de desarrollo, las actuaciones que estén en curso.

Sexta

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualesquiera otras relacionados con el presente convenio deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de los Organismos Internacionales Especializados y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Reino de España de fecha 24 de junio de 2004 y en el Acuerdo de Sede entre el Instituto Italo Latinoamericano y el Gobierno de la Republica Italiana de fecha 12 de octubre 1999, integrado por intercambio de notas del 5 febrero 2001, y ratificado con la ley numero 141 de fecha 12 julio 2005.



**Por el Instituto Italo Latinoamericano
(IILA)**

**Por la Organización de Estados
Iberoamericanos para la Educación, la
Ciencia y la Cultura**

**Donato Di Santo
Secretario General**

**Paulo Speller
Secretario General**